



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 349, 352, 364, 367, 369, 372, 374, 375, 400, 401, 402, 413, 414, 415 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente Recurso de apelación por lo que se ordena **abrir instrucción** en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que obran en el expediente, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Toda vez que se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a Jorge Hernández Vera en los estrados físicos de este Tribunal Electoral, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Partido de la Revolución Democrática a través de sus cuentas de correo institucional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.